Sistema de manejo	Tipo de animal	PComb
008. Dehesa	002. Recría	0,39
006. Extensivo de fácil control	001. Reproductor	0,39
	002. Recría	0,39
007. Extensivo de difícil control	001. Reproductor	0,39
	002. Recría	0,39

GARANTÍA 7. MAMITIS SÉPTICA UN CUARTERÓN

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

Sistema de manejo	Tipo de animal	PComb
001. Explotación láctea	001. Reproductor	0,54

«Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima»

Tarifa de primas comerciales de los seguros: Plan 2001

SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO

SANEAM. 00 SANEAM. +0 0+

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

Ámbito territorial	P'' Comb.	P'' Comb.
01 Álava: Todas las comarcas	0,36	0,51
02 Albacete: Todas las comarcas	0,67	1,52
03 Alicante: Todas las comarcas	1,05	2,44
04 Almería: Todas las comarcas	1,05	2,44
05 Ávila: Todas las comarcas	0,67	1,52
06 Badajoz: Todas las comarcas	0,67	1,52
07 Baleares: Todas las comarcas	0,67	1,52
08 Barcelona: Todas las comarcas	0,67	1,52
09 Burgos: Todas las comarcas	0,67	1,52
10 Cáceres: Todas las comarcas	0,67	1,52
11 Cádiz: Todas las comarcas	1,05	2,44
12 Castellón: Todas las comarcas	1,05	2,44
13 Ciudad Real: Todas las comarcas	1,05	2,44
14 Córdoba: Todas las comarcas	1,05	2,44
15 La Coruña: Todas las comarcas	0,36	0,51
16 Cuenca: Todas las comarcas	0,67	1,52
17 Girona: Todas las comarcas	0,67	1,52
18 Granada: Todas las comarcas	1,05	2,44
19 Guadalajara: Todas las comarcas	1,05	2,44
20 Guipúzcoa: Todas las comarcas	0,36	0,51
21 Huelva: Todas las comarcas	1,05	2,44
22 Huesca: Todas las comarcas	0,67	1,52
23 Jaén: Todas las comarcas	1,05	2,44
24 León: Todas las comarcas	0,67	1,52
25 Lleida: Todas las comarcas	0,67	1,52
26 La Rioja: Todas las comarcas	0,44	1,01
27 Lugo: Todas las comarcas	0,36	0,51
28 Madrid: Todas las comarcas	1,05	2,44
29 Málaga: Todas las comarcas	1,05	2,44
30 Murcia: Todas las comarcas	1,05	2,44
31 Navarra: Todas las comarcas	0,44	1,01
32 Orense: Todas las comarcas	0,36	0,51
33 Asturias: Todas las comarcas	0,36	0,51
34 Palencia: Todas las comarcas	0,67	1,52
35 Las Palmas: Todas las comarcas	0,44	1,01
36 Pontevedra: Todas las comarcas	0,36	0,51
37 Salamanca: Todas las comarcas	0,67	1,52
38 Santa Cruz de Tenerife: Todas las comarcas	0,44	1,01
39 Cantabria: Todas las comarcas	0,67	1,52
40 Segovia: Todas las comarcas	0,67	1,52
41 Sevilla: Todas las comarcas	1,05	2,44
42 Soria: Todas las comarcas	1,05	2,44
43 Tarragona: Todas las comarcas	0,67	1,52
44 Teruel: Todas las comarcas	1,05	2,44
45 Toledo: Todas las comarcas	0,67	1,52
46 Valencia: Todas las comarcas	1,05	2,44
47 Valladolid: Todas las comarcas	0,67	1,52
48 Vizcaya: Todas las comarcas	0,36	0,51
49 Zamora: Todas las comarcas	0,67	1,52
50 Zaragoza: Todas las comarcas	1,05	2,44

4282 *RESOLUCIÓN 29 diciembre 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas de la póliza multicultivo en explotaciones frutícolas y su complementario en el Valle del Ebro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro, de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación de la póliza multicultivo en explotaciones frutícolas y su complementario en el Valle del Ebro, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas de primas de la mencionado póliza, incluida en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes.)

4283 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro de rendimientos, ante condiciones climáticas adversas, en explotaciones frutícolas de El Bierzo (León) y su complementario, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22